Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar la presente prorroga N°1, al contrato electrónico N°2860-2024, cuyo contenido se encuentra en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, previo a las siguientes consideraciones:

**1)** El municipio de Pereira en cumplimiento a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación **2860 del 6 de mayo de 2024,** cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018,*** con **CONSORCIO VIDA PLENA** identificado con el Nit.901826616-0 representado legalmente en condición de suplente autorizada para contratar por DAHIANNA CAROLINA GOMEZ BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.317.933 expedida en Pereira, por un valor de hasta MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.997.463.350) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.797.716.142) y el consorcio la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 199.747.208). **2)** El plazo inicial se estableció por **SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3**) Que de acuerdo a la justificación e informe de supervisión remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira de fecha 18 de noviembre de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, manifiesta la necesidad de prorrogar el convenio por un plazo de **TRECE (13) DIAS** para un total de **SEIS (6) MESES Y TRECE (13) DIAS** de acuerdo a lo allí establecido**. 4)** Que el convenio se encuentra vigente y en ejecución, por lo que es procedente realizar la prorroga en cumplimiento del Estatuto General de Contratación. De acuerdo a las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA:** Prorrogar el convenio por un plazo de **TRECE (13) DIAS.** Por lo anterior, la cláusula novena del convenio quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y TRECE (13) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto N°. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015; la presente PRORROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías en los términos de la presente PRORROGA. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes en el contrato electrónico SECOP II, para su ejecución se requiere la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello.